



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
ZONA REGISTRAL N° II – SEDE CHICLAYO**

RESOLUCION JEFATURAL N° 081-2022-SUNARP/ZRN°II/JEF

Chiclayo, 23 de marzo de 2022

VISTOS:

El Informe N° 00118-2022-SUNARP/ZRN°II-UA de fecha 18.03.2022 de la Unidad de Administración y Oficio N° 105-2022-SUNARP/ZR.N°II-UPPM de fecha 15.03.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum Circular N° 011-2022-SUNARP/OGRH de fecha 11.01.2022, la Oficina General de Recursos Humanos de la Sunarp, brinda las pautas para la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, considerando lo señalado en la septuagésima tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto Público para el periodo fiscal 2022;

Que, la Septuagésima tercera disposición complementaria final de la Ley N° 31365, indica:

Septuagésima Tercera.

Contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 por reemplazo o suplencia

1. Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios para:
 - a) Contratar servidores bajo el régimen especial de contratación de servicios, para efectos de reemplazar aquellos servidores civiles que hayan finalizado su vínculo contractual a partir del 3 de agosto de 2021, que venían ocupando cargos presupuestados que cuenten con un código habilitado, que se encuentre activo en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, se autoriza para reemplazar a aquellos servidores civiles que hayan finalizado por renuncia su vínculo contractual suscrito en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia 034-2021 y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 83-2021. Dichos contratos pueden ser suscritos y prorrogados con vigencia no mayor al 31 de diciembre de 2022. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.
 - b) Contratar servidores por suplencia en casos de licencia por enfermedad, al amparo del artículo 5 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley 31131; siendo que, una vez que se reincorpore el titular del cargo, el contrato respectivo queda resuelto automáticamente. Para efecto de la contratación, las entidades quedan exceptuadas de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 1057.
 2. Los servidores contratados en el marco de lo dispuesto en el numeral 1 de la presente disposición, no les aplica lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público.
- (...)

Que, con Informe N° 118-2022-SUNARP/ZR.N°II/UA, la Unidad de Administración da a conocer que en consideración a los dispositivos que se relacionan con la autorización de contratación administrativa de servicios para reemplazo de contratos, se ha conformado el expediente para la contratación de personal que ejecutará labores en la entidad (Unidad Registral y Unidad de Administración), a fin de emitirse el acto resolutivo para el inicio de la convocatoria, en concordancia con la Directiva N° 02-2018-SUNARP/GG, Directiva que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios-CAS en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, indicando las consideraciones a tener en cuenta para el desarrollo del proceso de selección;



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
ZONA REGISTRAL N° II – SEDE CHICLAYO**

RESOLUCION JEFATURAL N° 081-2022-SUNARP/ZRN°II/JEF

Que, mediante Oficio N° 105-2022-SUNARP/ZR.N°II-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización ha emitido opinión favorable de existencia de recursos presupuestarios bajo los términos siguientes:

TEMPORALIDAD:

Teniendo en consideración los puestos CAS antes descritos cuentan con disponibilidad presupuestal, según los periodos descritos.

- ✓ **TRES (03) PUESTOS**, (transitorio D.U. N° 034-2021), por el período **MARZO–MAYO 2022**.
- ✓ **TRES (03) PUESTOS**, CAS por suplencia de licencias por maternidad, por el periodo **MAYO–AGOSTO 2022**.

EVALUACIÓN PRESUPUESTAL:

Conforme a la proyección de los contratos administrativos de servicios realizada con cargo al Periodo Institucional del año fiscal 2022, se puede señalar que existen los recursos presupuestales libres y suficientes para atender la solicitud de convocatoria, hasta el mes indicado.

FINANCIAMIENTO:

Se cuenta con los recursos presupuestales por el periodo señalado, emitiéndose la disponibilidad presupuestaria, por un importe total de S/ 162,820.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES), importe que comprende la remuneración mensual, el costo de EsSalud y aguinaldo, donde corresponda el caso.

Que, el artículo 6.1.2. de la Directiva N° 02-2018-SUNARP/GG, indica que el Comité de Selección para la Contratación Administrativa de Servicios en el caso de los Órganos Desconcentrados está compuesta por: Jefe de la Unidad de Administración o Jefe de la Unidad de Recursos Humanos o quien haga sus veces, o su representante, quien presidirá el Comité; el Jefe Zonal o su representante y el Jefe del Área usuaria o su representante;

Por lo expuesto y haciendo uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26366, Ley de creación de la Sunarp y del Sistema Nacional de los Registros Públicos, Reglamento de Organización y Funciones (aprobado por Decreto Supremo N° 018-2021-JUS y Resolución N° 211-2021-SUNARP/SN e integrado vía la Resolución N° 002-2022-SUNARP/SN).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZACIÓN

Se autoriza la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios para cubrir las plazas que se indican en cuadro adjunto:

AIRHSP	Denominación del puesto	Oficina	Tipo de Convocatoria	Remuner	Dispositivo	Temporalidad
677	Psicólogo (a)	Chiclayo	Remplazo	3,500.00	DU 034-2021	Marzo-Mayo 2022
671	Especialista en Catastro	Chiclayo	Remplazo	3,200.00	DU 034-2021	
690	Responsable de Oficina	Cajamarca	Remplazo	3,500.00	DU 034-2021	
509	Responsable de Oficina Receptora	Cajamarca	Suplencia	3,500.00	D.L. 1057	Mayo-Agosto 2022
584	Especialista en Catastro	Jaén	Suplencia	3,200.00	D.L.1057	
504	Responsable de Oficina Receptora	Chiclayo	Suplencia	3,500.00	D.L.1057	

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCION:

El Comité de Selección estará conformado por:

Miembros	Representante de:
Miguel Castro Hernandez	Jefe Unidad de Administración
Rosa Isabel Torres Mozo	Jefe Zonal
	Area Usuaria
Jefe Unidad Registral	(AIRHSP: 690, 509 y 504)
Edgardo Sialer Vásquez	(AIRHSP: 671 y 584)
Responsable Area de Personal	(AIRHSP: 677)



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
ZONA REGISTRAL N° II – SEDE CHICLAYO**

RESOLUCION JEFATURAL N° 081-2022-SUNARP/ZRN°II/JEF

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNACIÓN DE SECRETARIO TÉCNICO:

El responsable del Area de Personal, actuará como Secretario Técnico en la presente convocatoria.

ARTICULO CUARTO: CRONOGRAMA Y ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

El(los) cronogramas y etapas del(de los) proceso(s) de Convocatoria CAS, serán definidos por el Comité de Selección.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICACIÓN:

Notificar la presente la Resolución, a los integrantes del Comité de Selección, Unidad de Administración y responsable del Area de Personal de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo para las acciones de su competencia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente

MANUEL ALEJANDRO MALLQUI LUZQUIÑOS

Jefe (e) Zona Registral N° II – Sede Chiclayo